

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-034/21 de 27 de agosto de 2021, con posibles indicios de responsabilidad administrativa, emergente de la **“Complementación del examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2020” (Gerencia Regional La Paz)**, ejecutada en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-081/21 de 1° de julio de 2021, con base a las directrices emitidas por la Subcontraloría del Nivel Central de la Contraloría General del Estado.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la observación 31 **“Activos fijos en buen estado que no se encuentran en uso ni asignados”** del Informe de Control Interno N° AN-UAIPC-ICI-002/21 de 26 de febrero de 2021, **“Observaciones sobre diversos aspectos administrativos contables y de control interno emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020”**, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Carlos Miguel Martin Nagayama Iriarte, Técnico Aduanero II de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerin	1910105 BEN	Barrio La Posa Calle Nicolas Gyosdanovic S/N Cel. 78283950	<p>Administrativa:</p> <p>Por omisión, por no controlar el uso de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: JS1SG12AX12102874; Nro. Motor: TS1852-157621; Placa: 1670-DAK, de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: JS1BF14B7Y2102057; Nro. Motor: F128-134512; Placa: 1670-DCT, de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: JS1SG12AX612102886; Nro. Motor: TS1852-157540; Placa: 1670-DBP, procediendo a informar dicha situación para su reasignación correspondiente, hecho que contraviene el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; el inciso b) del artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; párrafo II del artículo 116, párrafo I del artículo 146 y párrafos I y II del artículo 148, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas con Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009; y artículo 3 inciso b) del Manual de Procedimientos para Uso de Vehículos y Aprovechamiento de Combustible, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-2019 de 27 de febrero de 2019.</p>

U.A.I.
Carlos
Averanga F.

U.A.I.
L. Wilson
Gutierrez V.
A.N.

U.A.I.
Gladys
Jelsa A.
A.N.

U.A.I.
Sessy J.
Bérriz S.
A.N.B.

U.A.I.
Jackeline C.
Gómez G.
A.N.

U.A.I.
E. Adriana
Zurita C.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Cintya Viviana Flores Cruz, Responsable Administración de Aduana Zona Franca Comercial Cobija	7141334 TJA	CÓNAPI Calle Ángel Roca S/N Cel. 67660309	Administrativa: Por omisión, por no controlar el uso de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: 102240; Nro. Motor: 150864; Placa: 670-DEC y de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: 102240; Nro. Motor: 150864; Placa: 1670-FLD, procediendo a informar dicha situación para su reasignación correspondiente, hecho que contraviene el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; el inciso b) del artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; parágrafo II del artículo 116, parágrafo I del artículo 146 y parágrafos I y II del artículo 148, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas con Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009; y artículo 3 inciso b) del Manual de Procedimientos para Uso de Vehículos y Aprovechamiento de Combustible, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-2019 de 27 de febrero de 2019.
Roxana Villafan Merida, Técnico Administrativo I de la Administración de Aduana Kasani	4687767 SCZ	Sur, 6° Anillo Av. Bolivia, C. Amatista Cel. 75669262.	Administrativa: Por omisión, por no controlar el uso de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: JS1SG12A812101027; Nro. Motor: TS1852-155135; Placa: 1670-CZI, procediendo a informar dicha situación para su reasignación correspondiente, hecho que contraviene el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; el inciso b) del artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; parágrafo II del artículo 116, parágrafo I del artículo 146 y parágrafos I y II del artículo 148, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas con Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009; y artículo 3 inciso b) del Manual de Procedimientos para Uso de Vehículos y Aprovechamiento de Combustible, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-2019 de 27 de febrero de 2019.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Hugo Vargas Nina, Técnico Aduanero I de la Administración de Aduana Patacamaya	2635319 LP	Villa Nuevo Potosí C. Ricardo Bustamante N° 1244 Cel. 71597759	<p>Administrativa:</p> <p>Por omisión, por no controlar el uso de la Motocicleta Marca: Suzuki Color: AZUL; Nro. Chasis: JS1SG12A812101027; Nro. Motor: TS1852-155135; Placa: 1670-CZI, procediendo a informar dicha situación para su reasignación correspondiente, hecho que contraviene el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; el inciso b) del artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; párrafo II del artículo 116, párrafo I del artículo 146 y párrafos I y II del artículo 148, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas con Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009; y artículo 3 inciso b) del Manual de Procedimientos para Uso de Vehículos y Aprovechamiento de Combustible, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-2019 de 27 de febrero de 2019.</p>

La Paz, 27 de agosto de 2021

